

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0015-M

Fechas de publicación 19, 20 y 23 de febrero 2026

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del documento que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	2025-DMT-014221	OFICIO-DMT-UPRT-2026-000492	0903815421	JIMENEZ CABEZAS MANUEL SALOMON	No aplica

TRAMITE No. 2025-DMT-014221
ASUNTO: OFICIO
CONTRIBUYENTE: JIMÉNEZ CABEZAS MANUEL SALOMÓN
CEDULA / RUC: 0903815421

OFICIO-DMT-UPRT-2026-000492

Señor
JIMÉNEZ CABEZAS MANUEL SALOMÓN
Presente.-

Asunto: Atención al trámite No. **2025-DMT-014221**

De mi consideración:

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10 ibídem señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

El artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: *"La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario";*

Mediante Resoluciones de Alcaldía No. ADMQ 022-2023 de 14 de noviembre de 2023 y ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, se definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 003 de fecha 5 de febrero del 2015 se autoriza al señor Director Metropolitano Tributario la facultad de designar a funcionarios de nivel inferior de autoridad dentro del ámbito de su competencia la ejecución de ciertas funciones;

Mediante Resolución No. GADDMQ-DMT-2023-0015-R de fecha 09 de junio de 2023, el Director Metropolitano Tributario resolvió delegar al funcionario Econ. Víctor Efrén Rivera Castro, la atribución de suscribir con su sola firma, los siguientes documentos: "(...) c) Resoluciones u oficios que atiendan solicitudes o peticiones realizadas por contribuyentes, responsables o terceros: 1. *Relativas a la exoneración o deducción de tributos;* 2. *En los que se alegue la extinción de las obligaciones tributarias acorde a los modos previstos en el artículo 37 del Código Tributario;* 3. *Devolución de intereses;* y, 4. *Cualquier tipo de solicitud o petición respecto de obligaciones tributarias, intereses, multas o recargos, incluyendo el de solar no edificado, pendientes para con la Administración Metropolitana Tributaria, cuando éstas, en todos los casos señalados, no superen los USD 500,00 (quinientos dólares de los Estados Unidos de América)."*

En este sentido, atendiendo a su petición ingresada en esta Dirección, mediante trámite No. **2025-DMT-014221**, de fecha 16 de septiembre de 2025, en el que solicita la exoneración del pago de las obligaciones tributarias por concepto del Impuesto Predial y Tasa de Seguridad Ciudadana, del predio No. 156639, correspondientes a los años 2018 al 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, al respecto informo:

El artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores indica: *"Toda persona que ha cumplido 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales.*

Para la aplicación de este beneficio, no se requerirá de declaraciones administrativas previa, provincial o municipal.

Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente."

Revisada la base de datos con la que cuenta el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, se verifica que el predio No. 156639, se encuentra catastrado a nombre del señor JIMENEZ CABEZAS MANUEL SALOMON, en el que constan emitidas y pendientes de pago las obligaciones tributarias del Impuesto Predial y Tasa de Seguridad Ciudadana, correspondientes a los años 2020 al 2025, según corresponda, de acuerdo con el siguiente detalle:

Contribuyente: JIMENEZ CABEZAS MANUEL SALOMON					
No. Predio	Año	No. Orden de pago	Concepto	Valor USD \$	Observación
156639	2020	55755363	Pedios Urbanos	3,23	Exoneración: Adultos Mayores 100%
			Tasa Seguridad Ciudadana	0,29	
			Cuerpo de Bomberos	31,03	

Fuente: Tomado del sistema de Consulta de Obligaciones al 29/01/2026

Contribuyente: JIMENEZ CABEZAS MANUEL SALOMON					
No. Predio	Año	No. Orden de pago	Concepto	Valor USD \$	Observación
156639	2021	55755379	Pedios Urbanos	1,17	Exoneración: Adultos Mayores 100%
			Tasa Seguridad Ciudadana	0,11	
			Cuerpo de Bomberos	30,52	

Fuente: Tomado del sistema de Consulta de Obligaciones al 29/01/2026

Contribuyente: JIMENEZ CABEZAS MANUEL SALOMON					
No. Predio	Año	No. Orden de pago	Concepto	Valor USD \$	Observación
156639	2022	55755464	Cuerpo de Bomberos	27,27	Exoneración: Adultos Mayores 100%

Fuente: Tomado del sistema de Consulta de Obligaciones al 29/01/2026

Contribuyente: JIMENEZ CABEZAS MANUEL SALOMON					
No. Predio	Año	No. Orden de pago	Concepto	Valor USD \$	Observación
156639	2023	55755472	Cuerpo de Bomberos	26,88	Exoneración: Adultos Mayores 100%

Fuente: Tomado del sistema de Consulta de Obligaciones al 29/01/2026

Contribuyente: JIMENEZ CABEZAS MANUEL SALOMON					
No. Predio	Año	No. Orden de pago	Concepto	Valor USD \$	Observación
156639	2024	55755493	Cuerpo de Bomberos	28,14	Exoneración: Adultos Mayores 100%

Fuente: Tomado del sistema de Consulta de Obligaciones al 29/01/2026

Contribuyente: JIMENEZ CABEZAS MANUEL SALOMON					
No. Predio	Año	No. Orden de pago	Concepto	Valor USD \$	Observación
156639	2025	55755502	Cuerpo de Bomberos	27,72	Exoneración: Adultos Mayores 100%

Fuente: Tomado del sistema de Consulta de Obligaciones al 29/01/2026

Contribuyente: JIMENEZ CABEZAS MANUEL SALOMON					
No. Predio	Año	No. Orden de pago	Concepto	Valor USD \$	Observación
156639	2026	55755986	Pedios Urbanos	1,27	Exoneración: Adultos Mayores 100%
			Tasa Seguridad Ciudadana	0,23	
			Cuerpo de Bomberos	35,81	

Fuente: Tomado del sistema de Consulta de Obligaciones al 29/01/2026

En base a la información contenida en los cuadros que anteceden, se verifica que, por las obligaciones tributarias por concepto del Impuesto predial y Tasa de Seguridad Ciudadana, del predio No. 156639, por los años tributarios 2020 al 2026, según corresponda, **se encuentra aplicada la Exoneración del 100% por ser Adulto Mayor**. Dicha exoneración fue dispuesta mediante la Resolución No. RESOL-DMT-UPRT-2025-008511, de fecha 22 de diciembre de 2025, la cual atendió el trámite No. 2025-DMT-012917, de fecha 08 de agosto de 2025, a través del cual, el peticionario solicitó lo siguiente: *"la exoneración del pago de las obligaciones tributarias por concepto*

de Impuesto Predial y/o Tasa de Seguridad Ciudadana, según corresponda, por los años 2018 al 2025, del predio No. 156639, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores.” Como se puede observar, el contribuyente JIMÉNEZ CABEZAS MANUEL SALOMÓN, vuelve a presentar el mismo requerimiento, transmitido esta vez en la Hoja de Control No. **2025-DMT-014221** que nos ocupa en el presente acto administrativo. Por consiguiente, se comunica al peticionario que su solicitud ya ha sido atendida favorablemente, luego de lo cual se informa que quedó para el pago, la diferencia o excedente del Impuesto Predial y Tasa de Seguridad Ciudadana, para los años tributarios 2020, 2021 y 2026, una vez que el patrimonio del contribuyente superó las 500 remuneraciones básicas unificadas, de conformidad con lo establecido en el Art. 14 de la Ley Orgánica para las personas Adultas Mayores, mientras que por los años tributarios 2022 al 2025, se refleja únicamente para el pago la contribución predial para el Cuerpo de Bomberos de Quito.

En este sentido, se pone en conocimiento del contribuyente que la contribución predial para el **Cuerpo de Bomberos Quito**, es de pago obligatorio puesto que no existe normativa que prevea su exención, al igual que la Contribución Especial de Mejoras – CEM, de conformidad con lo establecido en el Art. 1758 del Código Municipal, que manifiesta que son sujetos pasivos del mismo y están obligados a pagarla, los propietarios de los inmuebles beneficiados de la obra pública ubicados dentro del Distrito Metropolitano de Quito, sean personas naturales o jurídicas, sin excepción y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 575 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. (énfasis agregado)

Finalmente, en base al contenido del numeral 4.3 de la Resolución No. RESOL-DMT-UPRT-2025-008511, de fecha 22 de diciembre de 2025, se rescata la siguiente información:

“4.3 (...) en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. GADDMQ-DMT-2025-0051-R de 23 de octubre de 2025, la Dirección Metropolitana Tributaria, declaró extintas las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial de los años 2018 y 2019, correspondientes al predio No. 156639.”

Con arreglo a lo establecido en la normativa contenida en el Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica, se informa del contenido del presente oficio al solicitante señor (a) JIMÉNEZ CABEZAS MANUEL SALOMÓN, en el (los) correo (s) electrónico (s) señalado (s) para el efecto en su petición, esto es: jimenezcsalomon@gmail.com. En caso de no perfeccionarse la notificación electrónica, se procederá a notificar en la siguiente dirección: Provincia: Pichincha, Cantón: Quito, Parroquia: Quitumbe, Barrio / sector: Oriente Quiteño, Calles: Vilcabamba No. E10 y S18B, Referencia: cancha, Teléfono: 0993-815-421.

Particular que se comunica para los fines consiguientes.

Expediente físico contenido en 18 fojas.

Dado en Quito D.M. a fecha de la suscripción electrónica.

**VICTOR EFREN
RIVERA CASTRO**

Firmado digitalmente por VICTOR
EFREN RIVERA CASTRO
Fecha: 2026.01.29 14:53:22 -05'00'

Eco. Víctor Efrén Rivera Castro
**DELEGADO (A) DEL DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Firma	
Elaborado por:	KARINA DEL CARMEN ALMEIDA CALDERON Firmado digitalmente por KARINA DEL CARMEN ALMEIDA CALDERON Fecha: 2026.01.26 15:10:05 -05'00'



Quito
Alcaldía Metropolitana

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.